



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2024-MPLP

Tingo María, 24 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024.

Visto: el Dictamen N° 004-2024-CIDU-MPLP/TM, de la Comisión de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial -MPLP, que remite la Opinión Legal N° 142-2024-OGAJ/MPLP-JCA, de fecha 22 de febrero de 2024, el Informe N° 001-2024-CTEOM, N° 005-2023-MPLP, la Comisión Técnica Evaluadora de la ordenanza municipal N° 005-2023-MPLP, designado con Resolución de Alcaldía N°1041-2023-MPLP/A. en la que adjunta el proyecto de ordenanza municipal para ser incorporado en la Ordenanza Municipal N° 005 -2023 MPLP, con el que se Crea el Programa de Titulación Masiva de los predios urbanos en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda, Caseríos, Centros Poblados y otras formas de organizaciones de base y aprueba los procedimientos de saneamiento físico legal de posesiones informales en la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prados, conforme a la Ley N° 28687 y sus modificatorias, Ley N° 31056;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concorde con el Art. II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; que el artículo N° 195, inc. 6, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para planificar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el numeral 27, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es facultad del alcalde otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley.

El Artículo 73° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERU

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Saneamiento físico legal y/o formalización de Asentamientos Humanos. En concordancia con el Artículo 79° numeral 1.4.3 de la misma ley establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, la de Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos respecto a la formalización de posesiones informales.

Que, en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, la Ley 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del artículo 4 señala que " Las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley 27972". Asimismo, por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA (Reglamento del Título I) y Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (Reglamento de los Títulos II y III), se reglamenta la Ley 28687.

Que, por Ley 31056 - Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales hasta antes del 31 de diciembre del 2015 para que sean beneficiarias de las acciones de formalización, al que se refiere la Ley 28687. Asimismo, por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, se reglamenta la Ley 31056.

Que, mediante Ley N° 31560 – Ley que otorga funciones compartidas a las municipalidades provinciales y distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura.

Que, es de interés nacional y de esta Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el hacer frente al potencial riesgo de tráfico de tierras en los terrenos ocupados por las posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, y toda forma de posesión, donde existe la necesidad de otorgar la seguridad jurídica a quienes vienen posesionando sus respectivos lotes que, debido al engorroso procedimiento y elevado costo que demanda la formalización de la propiedad, no puedan acceder al ansiado título de propiedad, por tanto, corresponde tomar medidas urgentes para simplificar el saneamiento físico legal de dichos terrenos en el sector urbano, urbano marginal (zona de expansión urbana) y urbano rural (zona urbana de caseríos y centros poblados). En ese sentido, es necesario establecer un marco legal específico, para regular los procesos de formalización de la Propiedad Informal dentro de la Provincia de Leoncio Prado, que norma los procedimientos del saneamiento físico legal, para la titulación masiva en el sector urbano, urbano marginal (zona de expansión urbana), y urbano rural (zona urbana de los caseríos y centros poblados) jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, por Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP de fecha 24.05.2023, se aprueba el Programa de Titulación Masiva Denominado "Soy Propietario" en Predios Urbano Marginal (Zona de Expansión Urbana: Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Viviendas y Otras Formas de Organizaciones de Base), y Urbano Rural (Caserío y Centros Poblados), de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado"; con el cual se faculta a la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural (actualmente Subgerencia de Formalización de la propiedad), de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local (actualmente Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial) para que, en el ámbito de la provincia de Leoncio Prado, lleve a cabo los diferentes procesos de Saneamiento Físico Legal con el fin de formalizar las posesiones informales en terrenos urbanos, hasta el otorgamiento del Título de Propiedad en forma masiva.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP de fecha 27.06.2023, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; con la cual, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local pasa a denominarse Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, pasa a denominarse Subgerencia de Formalización de la Propiedad, como dependencia de la citada gerencia.



Que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28.09.07, se regula la Desconcentración de Competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias; dentro del cual está contemplado la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local (actualmente Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial), que es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, Formalización de la Propiedad y/o saneamiento físico legal de posesiones informales, así como de los Asentamientos Humanos, y el casco urbano.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1041-2023-MPLP de fecha 29.09.23, se conforma, la Comisión Técnica Evaluadora de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, con el fin de realizar el diagnóstico técnico legal y proponer acciones necesarias.



Que, a través del Informe N° 001 -2024-CTEOM-MPLP/TM, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, remite y solicita la aprobación del **Proyecto de incorporación de procedimientos a la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP**, para que a través del Concejo Municipal se evalúe su aprobación, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 40 y el artículo 81 de dicha norma municipal, previo dictamen de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Local.



Que, mediante dictamen N° 004-2024-CIDU-MPLP/ TM, de fecha 04 de abril del 2024; la Comisión de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en atención al informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Ordenanza Municipal, designado con Resolución de Alcaldía N° 1041-2023-MPLP/TM, de fecha 29 de septiembre del 2023; concluye que resulta procedente la aprobación del **PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPLP:**



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROGRAMA DE TITULACION MASIVA DENOMINADO "SOY PROPIETARIO" EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE BASE), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.

Que, mediante dictamen N° 004-2024-P-CIDU-MPLP/ TM, de fecha 04 de abril del 2024; la Comisión de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en atención al informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, concluye en declarar procedente la aprobación del **Proyecto de incorporación de procedimientos a la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP.**

Por lo antes expuesto, estando a las normas vigentes invocadas, el Informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, y el Dictamen Favorable N° 004-2024-CIDU/MPLP/TM, de la Comisión de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACION DE PROCEDIMIENTOS Y MODIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPLP: PROGRAMA DE TITULACION MASIVA DENOMINADO "SOY PROPIETARIO" EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIONES POPULARES), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO".

Artículo 1°. – APROBAR la modificación del título de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP/TM de fecha 24 de mayo del 2023, debiendo decir lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPLP: PROGRAMA DE TITULACION MASIVA E INDIVIDUAL DENOMINADO "SOY PROPIETARIO" EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIONES POPULARES), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO"

Artículo 2°. – APROBAR la modificación de la denominación de las unidades orgánicas encargada llevar a cabo la formalización, referidas en la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP/TM, conforme a lo siguiente:

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, a la denominación de **Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.**

Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, a la denominación de **Subgerencia de Formalización de la Propiedad.**

Artículo 3°. – APROBAR la Incorporación de procedimientos al Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP/TM de fecha 24 de mayo del 2023, conforme a lo siguiente:

Artículo 10. Adjudicación o Transferencia individual de Lotes no titulados en zona urbano marginal (Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO PERU

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asociaciones de Vivienda y otras formas de urbanizaciones populares), formalizados y/o de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a título oneroso, mediante venta directa.

Aplica a Lotes urbanos ubicados en zona urbano marginal (Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda y similares), así como posesiones informales, que han sido formalizados y/o son propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y que no han sido titulados a favor de sus poseedores. (Adecuación del Artículo 8 y 9, del Reglamento del Título I de la Ley 28687; y el literal d., de la Décimo Séptima Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento de la Ley 31056).

1. REQUISITOS

- 1.1. Solicitud por Formulario Único de Trámite.
- 1.2. Copia legalizado y ampliado del DNI del o los solicitantes.
- 1.3. Declaración Jurada con firma legalizada de estado civil o Partida de Matrimonio en caso de ser casados.
- 1.4. Copia literal de la partida electrónica de SUNARP del Lote de propiedad Municipal, con antigüedad no menor de 30 días.
- 1.5. Constancia de Posesión actualizado por la Junta Directiva.
- 1.6. Certificado de Posesión vigente emitido por la Municipalidad Provincial, indicando las características perimétricas conforme a la inscripción registral.
- 1.7. Certificado Negativo de Propiedad emitido por SUNARP.
- 1.8. Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización y Plano Perimétrico, del Lote materia de adjudicación, firmado por un ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado.
- 1.9. Pago del 10% del Valor del Terreno por m² según valor arancelario vigente al año fiscal.
- 1.10. Pago por derecho de trámite del 2% de la UIT vigente al año fiscal.

2. PROCEDIMIENTO

- 2.1. La Subgerencia de Formalización de la Propiedad realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos, así como también el pago por derecho de trámite.
- 2.2. Se realiza la verificación de la posesión efectiva del terreno por el solicitante (es), mediante el llenado de los Anexos 2, 3, 4, y el anexo de la Declaración Jurada de la Autoridad de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP.
- 2.3. Se emite la notificación para realizar el pago del 10% del Valor del Terreno por m² según valor arancelario vigente al año fiscal.
- 2.4. Se emite el informe de procedencia y solicitud de la Resolución de Alcaldía que autoriza el otorgamiento del Título de Propiedad.
- 2.5. Elaboración y entrega del Título de Propiedad.



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 11. Adjudicación o Transferencia individual de Lotes no titulados en zona urbano rural (Caseríos y Centros Poblados), formalizados y/o de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Aplica a Lotes urbanos ubicados en zona urbano rural (Caserío y Centros Poblados), que han sido formalizados por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y que no han sido titulados a favor de su poseionario. (Adecuación del Artículo 8 y 9, del Reglamento del Título I de la Ley 28687; y el literal d., de la Décimo Séptima Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento de la Ley 31056).

1. REQUISITOS

- 1.1. Solicitud por Formulario Único de Trámite.
- 1.2. Copia legalizado y ampliado del DNI del o los solicitantes.
- 1.3. Declaración Jurada con firma legalizada de estado civil o Partida de Matrimonio en caso de ser casados.
- 1.4. Copia literal de la partida electrónica de SUNARP del Lote de propiedad Municipal, con antigüedad no menor de 30 días.
- 1.5. Constancia de Posesión actualizado, emitida por la Junta Directiva o Autoridad competente de su sector.
- 1.6. Certificado de Posesión vigente emitido por la Municipalidad Provincial, indicando las características perimétricas conforme a la inscripción registral.
- 1.7. Certificado Negativo de Propiedad emitido por SUNARP.
- 1.8. Pago por derecho de trámite, del 2% de la UIT vigente al año fiscal.

2. PROCEDIMIENTO:

- 2.1. La Subgerencia de Formalización de la Propiedad, realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos y si el Lotes es propiedad municipal, así como también el pago por derecho de trámite.
- 2.2. Se realiza la verificación de la posesión efectiva del terreno por el solicitante (es), mediante el llenado de los Anexos 2, 3, 4, y el anexo de la Declaración Jurada de la Autoridad de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP.
- 2.3. Se emite el informe de procedencia y solicitud de la Resolución de Alcaldía que autoriza el otorgamiento del Título de Propiedad.
- 2.4. Elaboración y entrega del Título de Propiedad.

Artículo 12. Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio Vía Administrativa - Integral e Individual.

Aplica en terrenos de propiedad privada ocupados por posesiones informales, cuya posesión se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de presentación de la solicitud acrediten una posesión no menor a diez años (10) o más años. En caso los poseedores pierdan o sean privados del bien, de todas formas, se entenderá cumplido el tiempo de posesión siempre que recuperen el bien antes de un año. Ejercer de forma pacífica, pública y continua como propietario sobre el predio matriz y/o cuenten en forma individual con escrituras

